

COD. GI-P-01

8	Se modificó la imagen institucional y actualizó las referencias normativas y cambio el líder del proceso.	Arleth Y Valdeblánquez <i>Apoyo a Procesos</i>	Pedro L. Rodríguez S. <i>Apoyo a Procesos</i>	Victor Pinedo G. Vicerrector de Investigación y Extensión	29-04-2020
7	Se cambió el nombre y actualizó los numerales	Arleth Y Valdeblánquez <i>Apoyo a Procesos</i>	Sulmira P Medina <i>Director de Investigación</i>	Sulmira Medina P <i>Director de Investigación</i>	19-02-2019
6	Se adicionan numerales especificando la apertura por convocatoria	Arleth Y Valdeblánquez <i>Apoyo a Procesos</i>	Sulmira P Medina <i>Director de Investigación</i>	Sulmira Medina P <i>Director de Investigación</i>	23-10-2018
REV No.	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA



PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. REFERENCIAS	3
4. DEFINICIONES	4
5. PROCEDIMIENTO	4
5.1. GENERALIDADES	4
5.2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	5
5.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA	6
6. AUTORIDAD	7
7. FORMATOS	7

COPIA NO CONTROLADA

1. OBJETO

Establecer las actividades para la creación de los semilleros de investigación en la Universidad de La Guajira.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la apertura de la convocatoria, Recepción y evaluación de propuesta y finaliza con la expedición del acto administrativo de la oficialización de los semilleros de investigación. Aplica para todos los semilleros de investigación de la Universidad de La Guajira.

3. REFERENCIAS

Acuerdo 008:2004. Por el cual se reglamenta los grupos de Semilleros de Investigación.

Acuerdo 005:2006. Por medio del cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad de La Guajira.

Acuerdo 014:2011. Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de La Guajira.

Acuerdo 018:2015. (Estatuto de investigación). Por el cual se crea el Estatuto de Investigación de la Universidad de La Guajira.

Decreto 943:2014. Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI. Estatuto estudiantil.

Ley 1286:2009. Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ley 30:1992. Por la cual se organiza el sistema de educación superior en Colombia.

Ley 594:2000. Por la cual se dicta la Ley General de Archivo y se dictan otras disposiciones.

Ley 87:1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Norma Internacional ISO 19011:2011. Directrices para la auditoría de Sistemas de Gestión.

Norma Internacional ISO 9000:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Vocabulario.

Norma Internacional ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos.

4. DEFINICIONES

Convocatoria.

Investigador. Persona que ejecuta acciones sistemáticas orientadas a la creación y generación de nuevo conocimiento. Debe tener un título académico universitario que le respalde - al menos de bachiller -. Como característica adicional se incluye la de que este profesional publica los resultados de sus investigaciones. En aquellos casos cuyos resultados no sean publicables, estos se reflejan en el número de invenciones e innovaciones generadas.

Procedimiento. Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

Proyecto de investigación. Conjunto de actividades que propenden a la generación o adquisición de conocimiento mediante el acopio, el ordenamiento y el análisis de la información de un modo sistemático de acuerdo con criterios predeterminados. Se caracteriza por tener unos objetivos bien definidos, con un costo total y una duración determinada. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos.

Proyecto. Primer esquema o plan de cualquier trabajo que se hace a veces como prueba antes de darle la forma definitiva. Proyecto es un plan de trabajo, con acciones sistemáticas, o sea, coordinadas entre sí, valiéndose de los medios necesarios y posibles, en busca de objetivos específicos a alcanzar en un tiempo previsto.

Semillero de Investigación. Espacio de aprendizaje donde confluyen estudiantes y profesores con la intención de afianzar su formación en investigación. Se considera como una estrategia extracurricular que permite al estudiante adquirir competencias investigativas a través de actividades particulares donde ellos mismos son los responsables de su propio aprendizaje y los encargados de construir conocimiento. Están conformados por estudiantes y un docente líder que coordina las actividades y proyectos desarrollados por sus integrantes. Esta estrategia permite fortalecer la investigación formativa y en algunas ocasiones acompañar el proceso de los grupos de investigación en la Universidad.

SIGUG. Sigla utilizada para identificar el Sistema Integrado de Gestión para la Calidad de la Universidad de La Guajira.

UG. Sigla de Universidad de La Guajira.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. GENERALIDADES

El líder del proceso (Director de la Dirección de Investigaciones) es responsable de la implementación y divulgación de éste procedimiento al personal que le corresponda para su respectiva aplicación y cumplimiento. Así mismo, debe verificar permanentemente que se cumplan los lineamientos especificados en éste.

En los términos de referencia de la convocatoria se especifica el seguimiento y evaluación de las propuestas de investigación de los semilleros.

5.2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

El proceso de constitución de los semilleros de investigación de la Universidad de La Guajira, se debe llevar a cabo teniendo en cuenta las directrices establecidas en el Estatuto de Investigación de la Universidad de La Guajira y demás normas internas aplicables.

Para la constitución de Semilleros de Investigación se requiere que el estudiante se encuentre matriculado financiera y académicamente.

El estudiante que pertenezca a un semillero de investigación no podrá simultáneamente hacer parte de otro semillero de investigación.

El o los estudiantes cuando terminan académicamente el programa por el cual se encuentran en curso o se titulan, pierde la calidad de miembro de semillero de investigación; podría vincularse como joven investigador o miembro del grupo de investigación al cual pertenecían como semillero.

El semillero de investigación una vez creado, se considera activo y conservará esa condición, siempre y cuando tenga una propuesta de investigación en desarrollo, por lo cual debe mantener permanentemente una propuesta en desarrollo, de lo contrario se considera inactivo.

5.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA

TAREA	DESCRIPCION	RESPONSABLE	PERIODO/ TIEMPO	DOCUMENTO SOPORTE	PUNTO DE CONTROL
1. Convocatoria	Se determinan los términos de referencia para la convocatoria de creación de Semilleros de Investigación, luego se presenta ante el Comité Central de Investigación para su aprobación.	Comité Central de Investigaciones	Anual	Documento de apertura (Términos de referencia)	X
2. Apertura de convocatoria	Una vez aprobado los términos de referencia de la convocatoria se realiza la resolución de apertura para la creación de Semilleros de Investigación, se envía a Rectoría previo concepto del asesor jurídico para la firma.	Rector (a)	Anual	Resolución de apertura de convocatoria	X
3. Divulgación de la convocatoria	Firmada la resolución se realiza el proceso de divulgación por los diferentes medios de comunicación de la institución según los términos de referencias de la convocatoria.	Director (a) de Investigación	Anual	Resolución	X
4. Recepción de solicitudes para la creación de semilleros de investigación	El Comité de Investigación de las diferentes facultades recepciona y evalúa según los términos de referencia de la convocatoria, los formatos diligenciados: GI-F-02 - Formato para la Formalización de Semilleros de Investigación.doc; GI-F-04 - Formato Hoja de Vida para Docentes.doc y GI-F-05 - Formato Hoja de Vida para Estudiantes.doc, emitiendo concepto sobre su viabilidad. Luego lo remite a la Dirección de Investigación con los documentos soportes.	Comité de Investigación de la Facultad respectiva	Según la convocatoria	Acta de aprobación y formatos diligenciados	X
5. Publicación de semilleros de investigación a crear	La Dirección de Investigación una vez verifica las solicitudes según los términos de referencia, procede a emitir el listado de los semilleros publicándolo en los diferentes medios de divulgación disponible por la institución.	Director (a) de Investigación	Según la convocatoria	Listado de Semilleros de investigación	X
6. Creación de Semilleros de Investigación	La Dirección de Investigación proyecta la Resolución para la oficialización del o los semilleros creados según el listado, y la envía a la oficina de Jurídica para su revisión, quien a su vez la envía a Rectoría para la firma. Luego se publica la Resolución para la oficialización de Semilleros de Investigación.	Asesor Jurídico Rector	Según la convocatoria	Acto Administrativo (Resolución firmada)	X

6. AUTORIDAD

Rector
Comité Central de Investigación
Director de Investigación
Comité de Investigación de las Facultades

7. FORMATOS

GI-F-02 - Formato para la Formalización de Semilleros de Investigación.doc

GI-F-04 - Formato Hoja de Vida para Docentes.doc

GI-F-05 - Formato Hoja de Vida para Estudiantes.doc

COPIA NO CONTROLADA